

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01097 00

Como quiera que para el 17 de abril de la anualidad que avanza fue programada la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual no se pudo adelantar, en primer lugar por la suspensión de términos de decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y en segundo lugar con ocasión a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, entonces, señálese nuevamente la hora de lasgo del día 24 del mes de Septiemore del año 2020, a efectos de evacuar la referida audiencia y, en los mismos términos del proveído de 23 de enero de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, por secretaría notifiquese a las partes a través de sus correos electrónicos, con el efecto de coordinar la realización de la audiencia por medios virtuales.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° de la misma norma.

Notifiquese y cúmplase,

NELY ENISET VISPERUZA GRONDONA

**JUEZ** 

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 81 de 4 de septiembre de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 40 03 059 **2019 00586**00

Como quiera que para el 2 de abril de la anualidad que avanza fue programada la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., la cual no se pudo adelantar, en primer lugar por la suspensión de términos de decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y en segundo lugar con ocasión a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, entonces, señálese nuevamente la hora de las
10:00 AH del día 18 del mes de Septiemo var del año 2020, a efectos de evacuar la referida audiencia y, en los mismos términos del proveído de 25 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, por secretaría notifiquese a las partes a través de sus correos electrónicos, con el efecto de coordinar la realización de la audiencia por medios virtuales.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° de la misma norma.

Notifiquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 2 de 4 de septiembre de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVARE

Jm



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 40 03 059 **2019 01440** 00

Como quiera que para el 15 de abril de la anualidad que avanza fue programada la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual no se pudo adelantar, en primer lugar por la suspensión de términos de decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y en segundo lugar con ocasión a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, entonces, señálese nuevamente la hora de las
9:30 AM del día 6 del mes de Octobre del año del mes de Posto del año del mes de Posto del año del proveído de 15 de enero de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, por secretaria notifiquese a las partes a través de sus correos electrónicos, con el efecto de coordinar la realización de la audiencia por medios virtuales.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° de la misma norma.

Notifiquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**JUEZ** 

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 28 de 4 de septien bre de 2020

La secretaria.

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVARE

Jm



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 00603 00

Como quiera que para el 11 de marzo de la anualidad que avanza fue programada la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual no se pudo adelantar, en primer lugar por la suspensión de términos de decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y en segundo lugar con ocasión a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, entonces, señálese nuevamente la hora de las-9630 AM del día 14 del mes de Octobre del año 2020, a efectos de evacuar la referida audiencia y, en los mismos términos del proveído de 24 de agosto de 2018 (fl. 98).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, por secretaría notifiquese a las partes a través de sus correos electrónicos, con el efecto de coordinar la realización de la audiencia por medios virtuales.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4º de la misma norma.

Notifiquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. de 4 de septiembre de 2020

La secretaria.

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

Jm